

HOJA INFORMATIVA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

1. Tras la emisión de una orden del Departamento Correccional de Oklahoma, el tiempo de libertad condicional deja de correr; por lo tanto, un delincuente no puede ser liberado mientras haya una orden judicial pendiente..
2. La autoridad final para decidir si revocar o no la libertad condicional es el Gobernador del Estado de Oklahoma.
3. Si se revoca su libertad condicional, es posible que deba cumplir condena todo el tiempo desde la fecha de la libertad condicional hasta la fecha de su liberación. La cantidad de tiempo restante por cumplir no se calculará durante una audiencia de causa probable o una audiencia ejecutiva de revocación de libertad condicional. La función de la Audiencia de Causa Probable y la Audiencia Ejecutiva de Revocación de la Libertad Condicional es escuchar testimonios sobre presuntas violaciones de la libertad condicional, no calcular el tiempo. Cualquier pregunta sobre los cálculos de tiempo debe dirigirse a la oficina de registros.

Tendrá la oportunidad de ganar créditos mientras esté encarcelado, lo que reducirá la cantidad de días calendario requeridos para servir..

La fecha de alta que tiene su oficial de libertad condicional es la fecha calculada por la última institución/instalación que mantuvo sus registros en la fecha de su libertad condicional.

4. La ley estatal permite al Gobernador la opción de ejecutar una revocación de la libertad condicional simultáneamente o consecutivamente a una nueva condena que se cumple en el Departamento Correccional de Oklahoma (21 O.S. § 61.3).
5. El Gobernador puede conceder tiempo en la calle, que es todo el tiempo cumplido en libertad condicional antes de la comisión de un nuevo delito que resulte en la revocación o antes de la emisión de una orden del Departamento Correccional de Oklahoma con respecto a violaciones técnicas. El Gobernador considera esto en todas las revocaciones y no es necesario solicitarlo.
6. La ley estatal permite al Gobernador la discreción de revocar total o parcialmente la libertad condicional (57 O.S. § 350A).

He recibido una copia de este documento esta fecha:

_____	_____	_____
Firma del delincuente	Número ODOC	Fecha
_____	_____	_____
Testigo	Título	Fecha